

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – Pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420190011800

Revisadas las manifestaciones de la parte actora¹ relativos a la imposibilidad de allegar los documentos denominados *GEORGIA DEATH CERTIFICATE* debidamente apostillados por cuanto no es posible viajar a los Estados Unidos, se le pone de presente al actor que de conformidad con los numerales 6, 8 y 10 del artículo 78 del C. G. P, es deber de las partes prestar la colaboración necesaria para continuar con el trámite procesal respectivo.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, adjunte los certificados en comento debidamente apostillados por el cónsul de la República de Colombia, designado en los Estados Unidos de América. Lo anterior, so pena de dar aplicación a la sanción impuesta en el artículo 317 del C. G. P.

Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría líbrese la correspondiente carta rogatoria al Ministerio de Relaciones Exteriores, siguiendo las instrucciones y parámetros por esta entidad dispuestos².

Finalmente, se agrega la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en donde se acredita la corrección de la anotación No. 7 del certificado de tradición y libertad del inmueble individualizado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1214122³.

Una vez, sea cumplida la carga aquí ordenada por parte de la secretaría y vencido el término otorgado al extremo actor, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0027

² Archivo0018

³ Archivo0031

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac2dd86c318a390ada4197ebb7445b0f2dc6d7358ff76c9535d2a18cae1e219**

Documento generado en 17/10/2023 11:26:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>